



CONVENIO DE COLABORACIÓN GENERAL CEDHBC-CETIS No. 75



Convenio de Colaboración que celebran por una parte la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, en lo sucesivo la “CEDHBC”, representado en este acto por Jorge Álvaro Ochoa Orduño, en su carácter de Presidente, y por la otra, el Centro de Estudios Tecnológicos, Industrial y de Servicios Núm. 75 Leona Vicario, con cédula de identificación fiscal CEA191105LQ1 quien en lo sucesivo se le denominara “CETis 075”, representada en este acto por la Mtra. Ma. Teresa Banda Bañuelos, en su carácter de directora de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes.

DECLARACIONES

1.- La “CEDHBC” declara:

1.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de gestión y presupuestaria, de reglamentación interna y de decisión y tiene por objeto la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos consagrados en el orden jurídico vigente.

1.2.- De Convenio con lo dispuesto por el artículo 7 apartado B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el 31 de julio de 2023, la Honorable XXIV Legislatura Constitucional de la entidad, otorgó el nombramiento y tomó la respectiva protesta al Licenciado Jorge Álvaro Ochoa Orduño como Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, quien inició funciones a partir del 19 de septiembre de 2023; por tanto tiene la representación legal, con facultades amplias y bastantes para celebrar convenios de colaboración con autoridades y organismos de defensa de los derechos humanos, así como con instituciones académicas, asociaciones civiles y culturales, entre otros, para el mejor cumplimiento de sus fines, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16, fracciones I y VI, de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, por lo que cuenta con la personalidad jurídica suficiente para la celebración del presente instrumento legal.

1.3.- Para los efectos legales de este Convenio General de Colaboración, señala como domicilio legal, el ubicado en Boulevard Insurgentes No. 16,310-B, Colonia Los Álamos, III Etapa Rio Tijuana, C.P. 22110, del municipio de Tijuana, Baja California.

2.- El “CETis 075” declara:

2.1.- Que acredita su legal existencia con Cedula de identificación del Centro de Trabajo 02DCT0075W, de la Ciudad de Mexicali, Baja California y con domicilio en calle paseo de la Laguna y Rio Moctezuma s/n Colonia González Ortega en la Ciudad de Mexicali, B.C.

2.2.- Que se dedica a impartir, proporcionar, iniciar, promover, fomentar, estimular, patrocinar o dirigir toda clase de actividades educacionales; aún la educación que requiera autorización o reconocimiento oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación, así como la investigación científica y de difusión de la cultura, etc.



CONVENIO DE COLABORACIÓN GENERAL CEDHBC-CETIS No. 75



2.3 Que la C. MA. TERESA BANDA BAÑUELOS, se acredita como DIRECTORA DEL PLANTEL mediante nombramiento con No. De folio F0295/2021, emitido por la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública.

2.4.- “**CETis NO. 75**” manifiesta la voluntad y compromiso de firmar el presente convenio de cooperación educativa, para desarrollar en forma planificada actividades de interés común sin fines de lucro que el presente establece.

3.- “**LAS PARTES**”, acuerdan:

3.1.- Que aceptan suscribir el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Este Convenio tiene por objeto establecer las bases y lineamientos generales a que deberán sujetarse las relaciones entre las partes para llevar a cabo actividades de colaboración académica y de vinculación educativa.

SEGUNDA: Ambas partes confirman que hay un mutuo interés para desarrollar proyectos que contribuyan a la formación integral de las y los estudiantes, personal docente y directivo que operan y se atiende en ambas instituciones, a través de su participación en las actividades educativas, que a continuación se señalan:

- a) Promoción y difusión de la oferta educativa/de capacitación de ambas instituciones;
- b) Visitas guiadas en ambas instituciones;
- c) Conferencias, diplomados, cursos, talleres o asignaturas para las y los alumnos y docente, administrativo del plantel;
- d) Oportunidad de práctica profesional para estudiantes de “**CETis NO. 75**”;
- e) Promoción y difusión de las actividades programadas y coordinadas por ambas instituciones;
- f) Prácticas profesionales y servicio social

TERCERA: Las personas estudiantes del “**CETis NO. 75**”, que se encuentran debidamente inscritas y susceptibles de llevar a cabo las prácticas profesionales en las instalaciones de la “**CEDHBC**”, cuentan con la obligaciones y derechos, que son de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes:

a) Recibir por parte de “**CETis NO. 75**” y la “**CEDHBC**”, respecto del programa de prácticas correspondiente, la orientación, entrenamiento y supervisión requerida, para el desarrollo de las actividades que le sean asignadas y que deriven del presente convenio

b) Presentar y en su caso, entregar a “**LAS PARTES**” en los tiempos y términos que al efecto se señalen, los documentos que sean necesarios para el desarrollo de las prácticas profesionales.



CONVENIO DE COLABORACIÓN GENERAL CEDHBC-CETIS No. 75



- c) Desarrollar cabalmente todas las actividades encomendadas por la “CEDHBC”, en el desempeño de sus prácticas profesionales.
- d) Guardar la debida reserva y confidencialidad de la información y los asuntos de la “CEDHBC” de los que conozcan o intervengan durante sus prácticas, y observar las demás reglas que se hagan de su conocimiento.
- e) Responder ante la “CEDHBC” y ante terceros, por daños y perjuicios que origine en el desarrollo doloso o negligencia de sus prácticas profesionales, previa acreditación del acto.
- f) Respetar la autonomía administrativa, reglamentos y demás normatividad de la “CEDHBC”.
- g) Realizar sus prácticas profesionales en la “CEDHBC”, en función de la disponibilidad de esta y sus intereses.
- h) Que se emita a su favor la constancia de liberación de sus prácticas profesionales, por parte de la “CEDHBC” y del “CETis NO. 75”, con la evaluación correspondiente, una vez que haya cumplido con los requerimientos de las mismas.

CUARTA: Toda la información que detente la “CEDHBC” y resulte de la ejecución del presente Convenio recibirá por parte de las personas estudiantes y del “CETis NO. 75”, un trato estrictamente confidencial durante y después de la misma, quedando entendido que la divulgación o uso indebido de cualquier información, será sancionado con apego a las leyes correspondientes, señalando enunciativa, más no limitativamente, a la información fijada en cualquier tipo de soporte material, como electrónico, papel, discos compactos, memorias electrónicas, discos duros, etcétera, que le sea proporcionado a las y los alumnos por parte de la “CEDHBC”, o a la que tuvo acceso, que comprendan cualquier información técnica, legal, comercial, financiera o de otra naturaleza.

QUINTA: Queda expresamente estipulado que las y los estudiantes, y personal docente o administrativo que por parte del “CETis NO. 75”, participen en la realización de las prácticas profesionales, no tendrán relación alguna de carácter laboral con la “CEDHBC” y de manera recíproca, el personal que éste designe para los efectos del presente Convenio no tendrá tampoco ninguna relación laboral con el “CETis NO. 75”.

SEXTA: En caso de incumplimiento por alguna de “LAS PARTES”, el presente Convenio de Colaboración, podrá quedar suspendido hasta que se subsanen las causas que lo originen.

No obstante “LAS PARTES” podrán dar por terminado en cualquier momento el presente instrumento a solicitud de cualquiera de ellas, mediante notificación por escrito, realizado por lo menos con sesenta días naturales de anticipación, en cuyo caso, las acciones que se hayan iniciado, se continuarán hasta su total culminación.



CONVENIO DE COLABORACIÓN GENERAL CEDHBC-CETIS No. 75



SÉPTIMA: En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la INTERPRETACIÓN del presente Convenio, o aspectos no contenidos en el mismo, las partes las resolverán de común Convenio.

En caso de que no pudiera resolverse algún conflicto de interpretación, las partes se someterán a la aplicación e interpretación de las autoridades con residencia en la ciudad de Tijuana, Baja California, y en consecuencia renuncian a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios particulares presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

OCTAVA: El presente Convenio tendrá una VIGENCIA a partir de la firma y hasta mismo el día 18 de septiembre de 2027.

Leído el Convenio, enteradas las partes de su valor y alcance lo firman AL MARGEN Y AL CALCE en la ciudad de Mexicali, Baja California; a **** de ***** de 2024.

POR LA "CEDHBC"

JORGE ÁLVARO OCHOA ORDUÑO
Presidente

POR EL "CETis NO. 75"

MA. TERESA BANDA BAÑUELOS
Directora Del Plantel

TESTIGA

IXCHELT GUADALUPE BARBOZA
ROMERO
Secretaria Ejecutiva

TESTIGO

ROOSEVELL AMPARÁN FIGUEROA
Comisionado Responsable de la
DGETI en Baja California

LAS FIRMAS QUE OSTENTA LA PRESENTE HOJA, FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN EL CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS NÚM. 75 LEONA VICARIO Y LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA, SUSCRITO EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA; A LOS 22 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2024.